



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

RESO SAGYP N° 658/23

Buenos Aires, 12 de diciembre del 2023

VISTO:

El TEA A-01-00027302-9/2023 caratulado "D.G.C.C. S/ DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA GESTIÓN DE PROCESOS ELECTORALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 519/23 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se llamó a Licitación Pública N° 2-0019-LPU23, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto el desarrollo e implementación de un sistema informático para la gestión y soporte de los procesos electorales que atañen al Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos setecientos cincuenta millones (\$ 750.000.000.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de las mismas el 3 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 3 de noviembre de 2023 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 161236/23), dejándose constancia de la recepción de una (1) oferta, perteneciente a la firma SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST S.A. (CUIT 30-61263884-1), la cual obra vinculada como Adjunto 161297/23, y asciende a la suma de pesos setecientos cincuenta millones (\$ 750.000.000.-).

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 171502/23) y manifestó que la oferta presentada por la firma SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST S.A. (CUIT 30-61263884-1), resulta no admisible, y en consecuencia, concluyó que "(...)no corresponde seguir adelante con el proceso, y debe considerarse a la oferta presentada por SYSTEM MANAGMENT SPECIALIST S.A como no admisible."

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 171069/23), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6756 (v. Adjuntos 171063/23 y 183538/23) y se notificó el Dictamen en cuestión a la firma oferente, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 170867/23.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12539/23.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que así pues, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y corresponderá en primer lugar, aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0019-LPU23, desestimar la oferta presentada por la firma SYSTEMS MANagementsPECIALIST S.A. (CUIT 30- 61263884-1), por los motivos precedentemente expuestos, y por último, declarar fracasada la misma.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM Nros. 276/2020 ;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública 2-0019-LPU23, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto el desarrollo e implementación de un sistema informático para la gestión y soporte de los procesos electorales que atañen al Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Desestímase la oferta presentada por la firma SYSTEMSMANAGEMENT SPECIALIST S.A. (CUIT 30-61263884-1), para la Licitación Pública N° 2-0019-LPU23, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 3º: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 2-0019-LPU23, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Tecnología e Informática y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES